



## **AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO**

*ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009082191)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística y Comarcal de Vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", de la que este Municipio forma parte del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones en la Manzana 88719 del Casco Urbano de Romangordo (Cáceres) y que tiene por objeto reajustar las alineaciones según las especificaciones del planeamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Romangordo, a 18 de mayo de 2009. La Alcaldesa, ROSARIO CORDERO MARTÍN.

## **COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ**

*ACUERDO de 24 de junio de 2009 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal. (2009AC0031)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros en las Administraciones Públicas deberá de efectuarse por medio de la disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Consejo General o Colegio oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.